Buenos Aires Cauca, 23 de mayo de 2026

Doctora
BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS
Gerente
ESE Norte 1

Asunto: Solicitud autorización modificatorio Contrato 201-2026

Por medio del presente escrito me permito solicitar su autorización para modificar el contrato 201-2026, en la forma de pago, cuyo objeto es: **ENTREGAR EN CALIDAD DE RENTING EQUIPOS DE COMPUTO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE NORTE 1**, La presente solicitud es procedente considerando, las siguientes justificaciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El contrato fue aprobado por las partes en la plataforma SECOP II el día 1° de abril de 2026, el día 09 de abril se dio inicio a la ejecución contractual con un plazo de cuatro (4) meses, es decir que el contrato a la fecha se encuentra vigente; mediante *Modificatorio No 1* suscrito el 05 de mayo de 2026 se aumentó la cantidad de equipos de cómputo del contrato 201-2026 bajo la modalidad de renting, lo que implicó un incremento en el valor contractual, por tanto, se hace necesario modificar el valor correspondiente en la forma de pago.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues noes una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es elque, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusulaespecial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento dela esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de laspartes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*
>
> *Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.*
>
> *(…)*

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

"La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedanalcanzar eficacia, existencia y validez.

Conforme lo anterior, la modificación solicitada se atempera a los preceptos normativos y jurisprudenciales, pues no se trata de una modificación a los presupuestos de la esencia del contrato.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1 dispone en el presupuesto a su cargo de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **235** del 20 de abril de 2026.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, de manera comedida y atenta solicito se autorice:

1. Modificar la forma de pago del contrato No. 201-2026, de la siguiente manera: La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato en cuatro (4) actas mensuales vencidas; la primer acta por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.326.666)** y las tres (3) actas restantes por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($8.260.000)** cada una, previo recibo a satisfacción del supervisor, presentación del informe de actividades, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), informe de supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales.

Atentamente,

Catherin Montañez A.

CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL
Coordinadora Asistencial
ESE Norte 1

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!